

STS de 10 de junio de 2008, recurso 256/2007

Delimitación del concepto de profesión habitual en un caso de segunda actividad (acceso al texto de la sentencia)

Un policía local en situación de segunda actividad solicita una pensión de incapacidad permanente parcial. Se plantea el problema de cómo definir, en este caso, el concepto de "profesión habitual" previsto en el art. 137 LGSS.

El Tribunal Supremo concluye que **la categoría profesional de policía local integra tanto las funciones que constituyen la actividad normal o primera actividad (patrulla, mantenimiento del orden público, regulación de la circulación...) como las de la segunda actividad consistentes, fundamentalmente, en actividades administrativas.**

En consecuencia, **para determinar una disminución del rendimiento hay que tener presente el conjunto de actividades que integran las funciones de la categoría profesional y no únicamente las de la segunda actividad.**